

Modifican la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos - CEABE, y dictan otras disposiciones

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 394-PE-ESSALUD-2016**

Lima, 19 de agosto del 2016

VISTOS: La Carta N° 1466-GCPD-ESSALUD-2016 e Informe Técnico N° 084-GOP-GCPD-ESSALUD-2016 de la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo, la Carta N° 2055-GCAJ-ESSALUD-2016 e Informe N° 408-GNAAGCAJ-ESSALUD-2016 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2012-TR, se declaró en reorganización el Seguro Social de Salud – ESSALUD a fin de garantizar la efectiva prestación de los servicios que brinda a los asegurados, así como la intangibilidad de sus recursos en el marco del derecho a la seguridad social de salud y los principios de solidaridad, transparencia, participación y eficiencia;

Que, en el numeral 2.4 del artículo 2° del citado Decreto Supremo, se señaló que ESSALUD realizará las acciones necesarias, teniendo en cuenta lo establecido en los numerales precedentes, con el fin de fortalecer sus procedimientos internos, su estructura orgánica y funcional, e instrumentos de gestión;

Que, con el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones–ROF por parte de las entidades de la Administración Pública; en cuyo literal a) del artículo 3° se señalan las entidades que se sujetan a lo dispuesto en la citada norma, entre las cuales se menciona a los Organismos Públicos Descentralizados u otros Organismos Públicos con calidad de pliego presupuestal adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros o a los Ministerios, con independencia de la denominación formal que las normas les reconozcan;

Que, asimismo, en los artículos 30° y 31° de los citados lineamientos se señala la información que debe contener los Informes Técnicos Sustentatorios para sustentar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014, de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud –ESSALUD, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 016-2012-TR que declaró en reorganización el Seguro Social de Salud –ESSALUD, la misma que fue modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nro. 152, 222, 226, 601 y 767-PEESSALUD-2015, siendo aprobado el texto actualizado y concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud –ESSALUD, con la última Resolución de

Presidencia Ejecutiva precitada;

Que, mediante las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nro. 141, 310 y 328-PE-ESSALUD-2016, se modificó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PEESSALUD-2014, a efectos de incluir una unidad orgánica, así como precisar funciones y denominaciones en el Órgano de Control Institucional, Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas, Gerencia Central de Asesoría Jurídica y Oficina de Gestión de la Calidad y Humanización, modificándose el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 737-PE-ESSALUD-2013 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Red Asistencial Huaraz;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 827-PE-ESSALUD-2013 se modificó la denominación de las Oficinas de Atención al Asegurado de la Oficina Nacional de Atención al Asegurado de la Defensoría del Asegurado, por la de Oficinas de Defensoría del Asegurado de la Oficina Nacional de Atención al Asegurado de la Defensoría del Asegurado;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 226-PE-ESSALUD-2015 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos-CEABE;

Que, de acuerdo al literal i) del artículo 36° del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PEESSALUD-2014 y modificatorias, la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo tiene la función de formular, actualizar, evaluar y proponer, entre otros, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de ESSALUD y de los órganos desconcentrados;

Que, asimismo, en los literales d) y h) del artículo 45° del citado Texto Actualizado se establece que la Gerencia de Organización y Procesos de la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo tiene como función, entre otras, evaluar y emitir opinión técnica respecto a los requerimientos de modificación de la estructura, funciones y procesos propuestos por los órganos centrales y desconcentrados, así como de las directivas formuladas por los órganos centrales, en el ámbito de sus funciones, así como proponer los cambios organizacionales y normativos que permitan una optimización y flexibilización de la estructura orgánica de la Institución, así como los documentos de gestión institucional, que correspondan al ámbito de su competencia;

Que, con la Carta de Vistos la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo remite un proyecto de Resolución de Presidencia Ejecutiva que modifica el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD y el Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos - CEABE, aprobados por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y N° 226-PE-ESSALUD-2015 y modificatorias, respectivamente, entre otros;

Que, con la citada Carta remitió el Informe Técnico N° 084-GOP-GCPD-ESSALUD-2016, elaborado por la Gerencia de Organización y Procesos, que señala la necesidad de incorporar en la estructura orgánica del CEABE, la unidad orgánica Sub Gerencia de Almacenamiento y Distribución de Bienes Estratégicos para mejorar la interrelación de los procesos de la cadena de abastecimiento, facilitar la ejecución de funciones de monitoreo y control para reducir el riesgo de desabastecimiento y sobre stock de bienes estratégicos, proveyendo oportunamente a las áreas asistenciales y asegurados, evitar costos excesivos y pérdidas económicas por vencimiento de los

productos, así como la aplicación de buenas prácticas de almacenamiento y distribución, además de otras modificaciones de forma en las funciones para su adecuada aplicación;

Que, asimismo se señala la necesidad de precisar los alcances de determinados documentos técnicos de gestión y normativa emitida; proponiéndose en tal sentido la modificación del numeral 4 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 310-PE-ESSALUD-2016 para precisar que se suprimen las Unidades de Prestaciones Económicas de Lima y Callao; y, suprimir del Reglamento de Organización y Funciones de la Red Asistencial Huaraz, toda mención relacionada a la gestión de las prestaciones económicas;

Que, además, se propone la modificación de la denominación de las Oficinas de Defensoría del Asegurado por la denominación de Oficinas de Atención al Asegurado, a efectos que la denominación de la citada unidad desconcentrada guarde concordancia con el nombre de la Gerencia Central de Atención al Asegurado;

Que, en el citado Informe se indica que mediante el Memorándum Múltiple N° 164-GG-ESSALUD-2016, la Gerencia General dispuso que las Gerencias Centrales de Planeamiento y Desarrollo y de Asesoría Jurídica implementen la Recomendación N° 63 del Memorando de Control Interno N° 03 de la Auditoría al Seguro Social de Salud – ESSALUD Ejercicio 2015, relacionada a la incorporación de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el Reglamento de Organización y Funciones institucional;

Que, con relación a lo dispuesto en el citado Memorándum Múltiple la Gerencia Central de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable sobre la inclusión de la normativa en mención, a través de la Carta N° 1176-GCAJ-ESSALUD-2016 dirigida a la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo;

Que, finalmente, se manifiesta en el Informe Técnico N° 084-GOP-GCPD-ESSALUD-2016 que las propuestas de modificación efectuadas y/o canalizadas por las Gerencias Centrales de Gestión de las Personas y Asesoría Jurídica al ROF de ESSALUD, y por la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos – CEABE a su ROF, cuentan con el sustento técnico correspondiente, no genera duplicidad de funciones con otros Órganos de la entidad y éstas no irrogan presupuesto adicional a la institución;

Que, con Carta N° 2055-GCAJ-ESSALUD-2016 e Informe N° 408-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2016 la Gerencia Central de Asesoría Jurídica ha opinado, entre otros aspectos, que la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo es la instancia competente para evaluar y proponer la modificación del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD y del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos - CEABE; asimismo, se concluye que el Informe Técnico N° 084-GOP-GCPD-ESSALUD-2016 ha considerado lo dispuesto en los literales a) de las Secciones 1 y 3 del artículo 30° y el artículo 31° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Que, atendiendo a lo expuesto, resulta pertinente aprobar la modificación de la Estructura Orgánica y del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD y del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos – CEABE, aprobados por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y N° 226-PE-ESSALUD-2015 y respectivas modificatorias;

Que, de acuerdo a lo establecido en los incisos c) y d) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), es competencia del Presidente Ejecutivo aprobar la Estructura Orgánica y Funcional de ESSALUD, así como su Reglamento de Organización y

Funciones y los demás Reglamentos internos;

Con los vistos de la Central de Abastecimientos de Bienes Estratégicos, la Gerencia Central de Gestión de las Personas, la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo y la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;

Estando a lo propuesto y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. MODIFICAR la Estructura Orgánica y el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PEESSALUD-2015 y respectivas modificatorias, en lo siguiente:

1.1 MODIFICAR los artículos 9°, 68°, 69°, 71°, 72°, 73°, 75°, 77°, 78°, 79°, 81°, 104°, 105°, 106°, 107°, 201° y Primera Disposición Complementaria y Transitoria en el Título IV, según se detalla en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

1.2 SUPRIMIR el artículo 109° del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD.

1.3 MODIFICAR el Organigrama Estructural y la Estructura de Cargos Jefaturales de los Anexos A y B del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, en virtud a lo dispuesto en los numerales precedentes.

2. MODIFICAR la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos - CEABE, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 226-PE-ESSALUD-2015 y respectivas modificatorias, en lo siguiente:

2.1 MODIFICAR los artículos 1°, 4°, 6°, 7°, 8°, 14° y 15° según se detallan en el Anexo 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

2.2 INCLUIR el artículo 17°-A, según se detalla en el Anexo 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

2.3 MODIFICAR el Organigrama Estructural y la Estructura de Cargos Jefaturales de los Anexos A y B del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos, en virtud a lo dispuesto en los numerales precedentes.

3. SUPRIMIR del Reglamento de Organización y Funciones de la Red Asistencial Huaraz, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 737-PEESSALUD-2013, toda mención relacionada con la gestión de las prestaciones económicas.

4. MODIFICAR el numeral 4 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 310-PE-ESSALUD-2016, con el texto siguiente:

“SUPRIMIR las Oficinas de Aseguramiento, Agencias de Seguros y las Unidades de Prestaciones Económicas de Lima y Callao a cargo de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas; así como las Unidades de Prestaciones Económicas de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones de las Redes Asistenciales Lambayeque, Arequipa, Cusco, La Libertad, Junín, Ancash, Piura, Puno, Juliaca e Ica, aprobados por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 368-PE-ESSALUD-2010, N° 373-PE-ESSALUD-2010, N° 116-PE-ESSALUD-2008, N° 517-PE-ESSALUD-2011, respectivamente, y sus modificatorias”

5. MODIFICAR la denominación de las Oficinas de Defensoría del Asegurado, consignada en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 827-PE-ESSALUD-2013, por Oficina de Atención al

Asegurado.

6. DISPONER que la Gerencia Central de Atención al Asegurado presente a la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo en el plazo de sesenta (60) días la propuesta de transferencia de recursos para la implementación progresiva de las áreas funcionales denominadas Oficinas de Atención al Asegurado en las IPRESS de ESSALUD.

7. DISPONER que la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo publique la versión actualizada del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD en el Portal de Transparencia, en base a las modificaciones aprobadas en la presente Resolución.

8. DISPONER que la Secretaría General se encargue de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Seguro Social de Salud - ESSALUD (www.essalud.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

9. DEJAR SIN EFECTO todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BAFFIGO DE PINILLOS
Presidente Ejecutivo ESSALUD

1423634-1